



C.U.T. 35863-2012

Resolución Directoral

N° 130-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 30 MAY 2013



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 35863-2012 de fecha 09 de Abril del año 2013, la empresa **Productos Tissue del Perú S.A.** con RUC N° 20266352337, representado por su Gerente General **Salvador Mario Calvo Pérez Badiola** identificado con DNI N° 08801764 solicita autorización de ejecución de Estudio de aguas subterráneas con pozo de exploración en el sector Herbay – bajo San Vicente de cañete, ubicado en el Distrito de Cañete, Provincia de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo. La autorización no tiene carácter exclusivo y excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua,, tiene un plazo máximo de 02 años prorrogables de conformidad a lo establecido en el artículo 80° de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 79° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que para la obtención de una licencia de uso de agua primero se debe solicitar la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece para la ejecución de estudios de aguas subterráneas que: 1) La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionaria de una misma fuente de agua. 2) En caso la Autoridad Nacional del Agua no cuente con información hidrogeológica o de caracterización del acuífero, los estudios incluirán la ejecución de pozos de exploración, se deberá presentar la justificación técnica y el documento que acredite la propiedad donde se realizan las exploraciones. 3) La autorización es de 02 años, prorrogables por única vez. 4) La solicitud debe estar acompañada de una ficha técnica;

Que, la administrada empresa Productos Tissue del Perú S.A. solicita autorización de ejecución de estudio de agua subterránea con pozo de exploración;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2013-ANA/AAA.CF/ALA.CHRL/RGSM de fecha 26 de Febrero del año 2013 la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el expediente cumple con los requisitos técnicos mínimos que harían atendible lo peticionado por el administrado, advirtiendo que no existe interferencia con los pozos y futuros proyectos de la Empresa Sedapal, así como posiblemente con pozos de terceros;

Que, con Informe Técnico N° 021-2013-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV de fecha 07 de Mayo del año 2013, la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos concluye que la documentación técnica presentada en el expediente se encuentra de conformidad a Ley, por lo que recomienda se autorice la ejecución de estudios solicitado por la administrada.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 138-2013-ANA-AAA.CF/AL de fecha 17 de Mayo del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

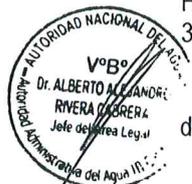


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa Productos Tissue del Perú S.A. representado por su Gerente General Salvador Mario Calvo Pérez Badiola, para que en un plazo de hasta 01 año, ejecute los estudios hidrogeológicos de localización y diseño de un pozo de exploración, en el predio ubicado en el denominado Fundo Herbay y Fundo Molle, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, en las coordenadas UTM (WGS84) 351,474mE -8'547,523mN.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras de perforación ni tampoco otorga derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la administrada conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE-FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)